

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1051/2004.

NIG: 0401342C20040005845.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1051/2004. Negociado: JU.

De: Don José Cara Fernández.

Procuradora: Sra. Valverde Ruiz, Isabel.

Contra: Doña Rosa Luque Carmona.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1051/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de José Cara Fernández contra Rosa Luque Carmona, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Encabezamiento: En Almería, a catorce de marzo de dos mil cinco.

La Sra. doña María del Mar Guillén Socias, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto núm. Siete) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Divorcio Contencioso (N) 1051/2004, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Cara Fernández con Procuradora doña Valverde Ruiz, Isabel y Letrada y de otra como demandada doña Rosa Luque Carmona.

FALLO

Que con estimación de la demanda formulada por don José Cara Fernández frente a doña Rosa Luque Carmona, debo declarar la disolución por causa de divorcio del matrimonio contraído por los litigantes con fecha 24 de abril de 1978, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento y en especial los siguientes:

1. Queda disuelto el régimen económico del matrimonio.
2. El uso de la vivienda familiar sita en la calle Albahaca 160, 1, de Almería se atribuye al demandante.

No se hace expresa condena en las costas procesales.

Firme esta resolución llévase constancia al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para su anotación marginal en la inscripción de matrimonio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Rosa Luque Carmona, extiendo y firmo la presente en Almería, a diez de julio de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 18 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante del procedimiento núm. 92/2007. (PD. 3202/2007).

NIG: 1402142C20070000594.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 92/2007. Negociado: 08.

Sobre: Desahucio por falta de pago.

De: Doña Teresa Aranda Almena y don Rafael Santiago Fernández.

Procuradora: Sra. Blanca León Clavería y Sra. Blanca León Clavería.

Letrado: Sr. Pedro Ángel Marín Raya.

Contra: Dehesa Gran Capitán, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 92/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba a instancia Teresa Aranda Almena y Rafael Santiago Fernández contra Dehesa Gran Capitán, S.L., sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 59

En Córdoba, a 12 de marzo de dos mil siete, doña Ana María Fuentes Arenas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 92/07 promovidos por doña Teresa Aranda Almena y don Rafael Santiago Fernández ambos representados por la Procuradora Sra. León Clavería y asistidos del Letrado Sr. Marín Raya, contra la entidad «Dehesa Gran Capitán, S.L.», en situación de rebeldía procesal, en reclamación de resolución de contrato.

FALLO

Que debo declarar y declaro enervada la acción de desahucio por falta de pago ejercitada por la Procuradora Sra. León Clavería en nombre y representación de doña Teresa Aranda Almena y don Rafael Santiago Fernández, contra la entidad «Dehesa Gran Capitán, S.L.», en relación con el arrendamiento concertado con fecha 15.2.01, en el que se subrogó la demandada el 11.4.00, siendo parcialmente novado el 20.4.06, respecto del local sito en la calle Barqueros, número 5, de Córdoba; con imposición de costas a la parte demandada.

Firme que sea la presente sentencia, entréguese a la parte actora la suma consignada en concepto de principal.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba, preparándose por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir y con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 455 y 457.2 LEC).

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Dehesa Gran Capitán, S.L., extiendo y firmo la presente en Córdoba a dieciocho de junio de dos mil siete.- El Secretario Judicial.

EDICTO de 1 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 706/2004. (PD. 3228/2007).

NIG: 1808742C20040011120.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 706/2004. Negociado: MA.
Sobre: Ejercicio de la «actio communi dividundo» o división de la cosa común.
De: Don Evaristo María Arana Méndez Núñez.
Procurador: Sr. Enrique Raya Carrillo.
Letrada: Sra. Clara Eugenia Torrens Fontana.
Contra: Doña Matilde Nicolás Fuentes.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario núm. 706/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, a instancia de don Evaristo María Arana Méndez Núñez, contra doña Matilde Nicolás Fuentes, sobre ejercicio de la «actio communi dividundo» o división de la cosa común, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 180/06

En Granada, a 14 de julio de 2006.

Vistos por mí, don Alberto del Águila Alarcón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada y los de su partido, los autos de juicio ordinario núm. 706/04, promovidos a instancia de don Evaristo María Arana Méndez Núñez, representado por el Procurador don Enrique Raya Carrillo y asistido de la Letrada Sra. Torrens Fontana, contra doña Matilde Nicolás Fuentes, en rebeldía, sobre acción de división de cosa común y en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Enrique Raya Carrillo en nombre y representación de don Evaristo María Arana Méndez Núñez contra doña Matilde Nicolás Fuentes:

1.º Debo declarar y declaro extinguido el condominio de las partes respecto del piso sito en el núm. 9 de la calle Mirlo de Granada, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de esta ciudad al tomo 545, libro 49, folio 173, finca registral núm. 4.732, antes 44.176.

2.º Debo acordar y acuerdo que caso de no llegar las partes a un acuerdo la división se lleve a cabo mediante venta en pública subasta con intervención de terceros, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de

cinco días a contar desde su notificación y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio literal para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E.-

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña Matilde Nicolás Fuentes, extiendo y firmo la presente en Granada, a uno de septiembre de dos mil seis.- La Secretaria.

EDICTO de 29 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 452/2006. (PD. 3204/2007).

NIG: 1808742C20060008430.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 452/2006. Negociado: 4.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Hormigones Alhambra, S.L.
Procuradora: Sra. Mónica Navarro-Rubio Troisfontaines.
Letrado: Sr. Juan Luis Vilchez Trescastro.
Contra: Construcciones Moreno Herrera, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 452/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada a instancia de Hormigones Alhambra, S.L., contra Construcciones Moreno Herrera, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 82/07

En Granada, a dieciséis de abril del dos mil siete.

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 452/2006, por la Sra. Juez de Primera Instancia núm. Nueve de esta ciudad y su partido, doña Susana Álvarez Civantos, seguidos a instancia de la Procuradora doña Mónica Navarro Rubio Troisfontaines en representación de Hormigones Alhambra, S.L., bajo la dirección del Letrado don Juan L. Vilchez Tres-Castro contra Construcciones Moreno Herrera, S.L., en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Hormigones Alhambra, S.L., contra Grupo empresarial Construcciones Moreno Herrera, S.L., debo condenar y condeno a la mencionada demandada a abonar a la entidad actora la suma de ciento cuarenta y nueve mil cuarenta y un euros con noventa y cinco céntimos de euro (149.041,95 €) más los intereses mencionados en el fundamento de derecho segundo de esta resolución con condena expresa a la demandada al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Librese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones Moreno Herrera, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada, a veintinueve de junio de dos mil siete.- El/La Secretario.